0287-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del ocho de octubre de dos mil veintiseis.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón TURRUBARES de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.° 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Renacer Democrático celebró el día tres de octubre del año dos mil veintiséis, la asamblea cantonal de TURRUBARES, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En este acto la agrupación política aportó cartas de aceptación de los señores: Francisco Jiménez Chaves, cédula de identidad n° 112770030 como secretario suplente y delegado territorial propietario, como delegados suplentes Ana Cecilia Jiménez Arias, cédula de identidad n° 108400962, Luis Duván Sandí Díaz, cédula de identidad n° 120350103, Shirley Yanory Jiménez Mora, cédula de identidad n° 604460968, Marvin Andrés Cascante Calderón, cédula de identidad n°116140487 y Kenneth Mauricio Mejías Desanti, cédula de identidad n° 116450012 debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia.

Considérese que conforme lo estipulado en párrafo cuarto, del ordinal siete del Reglamento, se tiene que la elección del señor Jean Pierre Carit Jiménez, en las estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO, implica la renuncia tácita al partido PUEBLO SOBERANO, renuncia que fue aplicada por este Organismo.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN TURRUBARES

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115620676	JEAN PIERRE CARIT JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
120030398	MELINA DE LOS ANGELES QUESADA CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
103180684	FRANCISCO JIMENEZ ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
119990122	JENNIFER XIARY VALVERDE JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
112770030	ROGER FRANCISCO JIMENEZ CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
119460122	ANA BARBARA AGUILAR SANDI	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
108890125	JUAN DIEGO JIMENEZ ARIAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
103180684	FRANCISCO JIMENEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115620676	JEAN PIERRE CARIT JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
119990122	JENNIFER XIARY VALVERDE JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112770030	ROGER FRANCISCO JIMENEZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
119460122	ANA BARBARA AGUILAR SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
108400962	ANA CECILIA JIMENEZ ARIAS	TERRITORIAL SUPLENTE
116450012	KENNETH MAURICIO MEJIAS DESANTI	TERRITORIAL SUPLENTE
120350103	LUIS DUVAN SANDI DIAZ	TERRITORIAL SUPLENTE
116140487	MARVIN ANDRES CASCANTE CALDERON	TERRITORIAL SUPLENTE
604460968	SHIRLEY YANORY JIMENEZ MORA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No procede la acreditación de Melina de los Ángeles Quesada Chaves, cédula de identidad 120030398, como representante de la juventud en virtud que el cargo es exclusivo de la Asamblea Nacional según el artículo 24 del estatuto de la agrupación política.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**



Firmado digitalmente

Jocelyn Fonseca González
Jefa

JFG/mmh
C.: Exp. n.° 446-2026, partido RENACER DEMOCRATICO
Ref., No.: S2581-2026